DICTAMEN N° 196
REF: Expte E6-2020-1912-E
S/ Pedido de reparación de equipo resonador Nota Nº 669----------

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO
DR. JORGE PABLO ALEGRE

A: FISCALÍA DE ESTADO
PROVINCIA DEL CHACO
DRA. LORENA QUEVEDO

COPIA DIGITAL

Ingresan las presentes actuaciones a consideración de este órgano asesor, solicitando dictamen respecto del anteproyecto de resolución por el cual se propicia a la Dirección de Administración a contratar en forma directa a la firma GE HEALTHCARE ARGENTINA SA, por la suma de Pesos tres millones trescientos ochenta y ocho mil ($3.388.000,00) correspondiente a la reparación del equipo Resonador Marca GENERAL ELECTRIC, BRIVO MR 355 System ID MRR9358 que se encuentra instalado en el Hospital Julio C. Perrando.

I.- Las actuaciones se originaron a raíz de la presentación de fojas 01, mediante la cual la Dirección del Hospital Dr. Julio C. Perrando solicita la reparación del equipo mencionado; que debido a un corte de luz se dañó la fuente de gradiente cuya reparación debe realizarse por medio del servicio oficial

Destaca que dicho equipo es el único existente en toda la provincia perteneciente a Salud Publica del Chaco, realizando aproximadamente 20 estudios diarios. a pacientes de todo el NEA

La mencionada dirección aclara que los precios de referencia son de venta al público extraído de la página web https://ar.kairosweb.com para algunos renglones y del Sistema de Compras de la Provincia para la mayoría de los renglones.

A fs. 2 obra presupuesto de la firma GE HEALTHCARE ARGENTINA SA, por la suma de Pesos tres millones trescientos ochenta y ocho mil ($3.388.000,00).

A fs. 6 obra informe técnico de de la reparación del equipo, expedido por el Jefe de División Bioingenieria del Hospital Perrando, que informa que el equipo de resonancia magnética presento problemas técnicos evidenciados por un error arrojado por la computadora del equipo. Debido a la complejidad de la falla se solicitó asistencia técnica oficial por parte de Matías Tosi de la empresa General Electric, como resultado se diagnosticó que se había dañado la fuente de poder de gradientes y se requería su reemplazo. A partir del informe técnico la empresa confecciono el presupuesto mencionado a fs. 2.

De los antecedentes agregados se observa que a fs. 09/10 de Unidad Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, acompaña informe de factibilidad presupuestaria, con constancia de saldos de la partida presupuestaria que atenderá la erogación, la que corresponde al Programa 11 – Subprograma 1 – Actividad 2.

A fs. 12 obra intervención de Contaduría General de la Provincia, quien analizando la documentación contenida en las presentes actuaciones gira las actuaciones a la Subsecretaria de Hacienda del Ministerio de Planificación y Economía de acuerdo a lo establecido en el Decreto 211/2020, informando que no surgen apreciaciones técnicas que formular en virtud de lo expuesto a fs. 10.

A fs. 12 la Subsecretaria de Presupuesto y Subsecretaria de Ingresos y Créditos Públicos del Ministerio de Planificación y Economía, no formulan objeciones.

A fs. 18 obra declaración del fabricante oficial del equipo detallado, por medio de su apoderada, mediante la cual informan que su representante en la República Argentina para la comercialización y servicio de mantenimiento postventa es GE HEALTHCARE ARGENTINA SA; asimismo manifiesta que es el único representante perteneciente a su grupo económico que esta oficialmente facultado para dar servicio a ese tipo de equipos.

II.- Por Decreto 48/2020 el ejecutivo provincial declara el estado de emergencia en todo el territorio de la provincia (art. 1º) autorizando al Ministerio de Salud, con carácter temporal y mientras dure la emergencia, a contratar en el marco del art. 133 inc. d) de la Ley 1092-A (art. 2º).

COPIA DIGITAL

Mediante Decreto Nº 260/2020 el Poder Ejecutivo Nacional amplía la emergencia en materia sanitaria, establecida por la Ley Nº 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19 por un plazo de un (1) año, a partir del 12/03/2020.

Por el aludido Decreto N° 260/20 se facultó a la Autoridad Sanitaria, entre otras atribuciones, a "efectuar la adquisición directa de bienes, servicios o equipamiento que sean necesarios para atender la emergencia, en base a evidencia científica y análisis de información estratégica de salud, sin sujeción al régimen de contrataciones de la administración nacional. En todos los casos deberá procederse a su publicación posterior"

Por su parte, mediante Decreto 430/2020 el Poder Ejecutivo Provincial adhirió a la medida nacional, la que fue ratificada por ley.

De las constancias agregadas a la presentes, surge que el llamado a contratación directa se encuadra en la Ley 1092-A y su reglamentación; art. 133 de Administración Financiera que establece *"Se podrán efectuar en forma directa las contrataciones encuadrables en cualquiera de las tipificaciones que se consignan a continuación: inc. d) La atención de situaciones derivadas de casos fortuitos o fuerza mayor, provocados por epidemias, inundaciones, siniestros o fenómenos geológicos o meteorológicos no previsibles que justifiquen urgencia absoluta en las contrataciones o adquisiciones*".

El presente caso, también se encuadra dentro del mismo artículo (133) en el inc. *e) Las adquisiciones de bienes o servicios para los que exista un único proveedor según informes que certifiquen la exclusividad, cuando no existan sustitutos adecuados conforme con dictámenes técnicos que así lo manifiesten.*

De las constancias de las actuaciones surge que se acreditaron los extremos establecidos en el inc. e) de la Ley 1092-A, siendo la firma GE HEALTHCARE ARGENTINA SA la única autorizada por el fabricante para realizar el servicio requerido por la dirección del Hospital Perrando.

Opino que, al tratarse la contratación directa de un procedimiento de excepción los organismos competentes deberán apegarse con mayor celo a las pautas establecidas y velar por el cumplimiento estricto de los

COPIA DIGITAL

principios administrativos; y a fin de dar cumplimiento a dicho objetivo se recomienda la observancia de la Disposición Nº 48/2020– Oficina de Contrataciones - Jefatura de Gabinete; las Decisiones Administrativas emanadas de la Jefatura de Gabinete Nº 409/2020 – Procedimiento de Selección -, y Nº 472/2020 – Precios máximos en los procesos de compra que se lleven a cabo para atender la emergencia.

III.- En consecuencia, atento a la normativa aplicable, los informes obrantes en autos y resultando la Ministra de Salud competente para el dictado de la medida que se propicia, corresponde le sean elevadas las presentes actuaciones, no encontrando este Servicio Jurídico reparos que formular a la misma, en lo que a materia de su competencia se refiere.

No obstante, previo al dictado de la resolución respectiva, debe correrse vista de las actuaciones a Fiscalía de Estado de acuerdo a las facultades conferidas a la misma por Ley 1940-A art. 6 inc. b.

Atentamente.

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO,

Dr. Jorge Pablo Alegre
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

04-06-2020

COPIA DIGITAL